



TITULO:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y AMUSAL PARA EL PROYECTO EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Firmado el 14 de diciembre de 2017.

Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2017.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para mejora de la empleabilidad de personas con dificultades de acceso y permanencia en el mercado laboral por vía del emprendimiento, promoviendo el espíritu emprendedor mediante el diseño de un itinerario compuesto por jornadas de sensibilización, planes, formativos, siempre acompañado de tutorías y mentoring para la materialización de proyectos empresariales, así como mejorar significativamente la capacidad de planificación y gestión de las pequeñas y muy pequeñas empresas del municipio de Murcia, aportándoles las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para fortalecer su consolidación en la economía actual, fomentar su desarrollo y crecimiento, así como la generación de empleo estable y de calidad.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia... 30.000 € con cargo al ejercicio 2017.

VIGENCIA:

Finalizará a 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar anualmente.



Ayuntamiento de Murcia

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, y AMUSAL con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para mejora de la empleabilidad de personas con dificultades de acceso y permanencia en el mercado laboral por vía del emprendimiento, promoviendo el espíritu emprendedor mediante el diseño de un itinerario compuesto por jornadas de sensibilización, planes formativos, siempre acompañado de tutorías y mentoring para la materialización de proyectos empresariales, así como mejorar significativamente la capacidad de planificación y gestión de las pequeñas y muy pequeñas empresas del municipio de Murcia, aportándoles las herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para fortalecer su consolidación en la economía actual, fomentar su desarrollo y crecimiento, así como la generación de empleo estable y de calidad.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

- a) Facilitar la información de agentes económicos y empresariales que permita a AMUSAL un mayor conocimiento de la situación socio-económica del Municipio y cumplir los fines del presente Convenio.
- b) Realizar la comunicación, difusión y publicidad necesaria de este convenio.
- c) Poner en marcha campañas concretas de sensibilización para fomentar la capacidad emprendedora y la aparición de iniciativas empresariales viables en el Municipio.
- d) Poner a disposición de AMUSAL los locales e instalaciones adecuadas y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades previstas, siempre que exista disponibilidad de las mismas.
- e) Apoyar, favorecer y potenciar las estrategias de desarrollo de la Economía Social en el Municipio, dentro de sus disponibilidades.

TERCERA: COMPROMISOS DE AMUSAL.

Por su parte, AMUSAL adquiere el compromiso de implementar el Proyecto Emprendimiento y Activación del Empleo en el Municipio de Murcia que se adjunta como Anexo.

Además, AMUSAL se compromete a:

- a) Facilitar la Información, Formación y Asesoramiento, necesarios para la mejora de la cualificación de aquellas personas que opten por promover su propia empresa.



Ayuntamiento de Murcia

- b) La Atención directa e individualizada, a los emprendedores, orientada a potenciar la creación de empresas y el autoempleo, en especial el de la mujer y los inmigrantes.
- c) El Asesoramiento e Información para la incorporación de los/as interesados/as al mercado de trabajo, y al autoempleo.
- d) La realización de Cursos, Jornadas o Charlas Informativas sobre la Economía Social en general, y sobre las Sociedades Laborales y otras empresas propiedad de sus trabajadores en particular.
- e) El diseño de Cursos de Formación dirigidos a aquellos/as interesados/as en la creación y puesta en marcha de su propia empresa, para facilitar su incorporación al mercado de trabajo por cuenta propia, en empresas viables.
- f) Ofrecer la participación en todos aquellos programas formativos que AMUSAL tenga previsto desarrollar en el Municipio.
- g) El Asesoramiento en gestión empresarial para la consolidación de empresas viables de economía social en el municipio.
- h) Cualquier otra actividad, que en la línea de las anteriores pudiera contribuir a una mejor inserción laboral de los Ciudadanos/as y a la mejora de la competitividad de las empresas del Municipio.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a AMUSAL una ayuda económica total de 30.000 euros con cargo al Ejercicio 2017
2. El proyecto objeto de la ayuda señalada es el de Emprendimiento y Activación del Empleo en el Municipio de Murcia, que figura como Anexo.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:



Ayuntamiento de Murcia

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará,



Ayuntamiento de Murcia

previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

- 50% del total, a la firma del Convenio.
- El 50% restante de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un mes desde la finalización del Convenio, presentando la siguiente documentación:
 - a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
- b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
- c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
 - 1. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio



Ayuntamiento de Murcia

por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
 - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Concejal Delegado de Empleo, Turismo y Cultura.
 - b) La Jefa de Servicio de Empleo
O personas en quienes deleguen.
 - Por parte de AMUSAL:
 - a) El Presidente.
 - b) El Director-Gerente.
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
 - a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.



Ayuntamiento de Murcia

- c) Elaboración de la memoria final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
 - d) Evaluación general del Convenio.
 - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se inicia tras la suscripción del mismo y finalizará a 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar anualmente hasta el máximo permitido en el artº 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las PARTES se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad



Ayuntamiento de Murcia

industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.

7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello



Ayuntamiento de Murcia

antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no



Ayuntamiento de Murcia

difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Cruz Roja Española) y el Ayuntamiento de Murcia, con el previo consentimiento del interesado.
4. Cruz Roja Española obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. Cruz Roja Española proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de Cruz Roja Española, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente



Convenio.

7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Cruz Roja Española, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.”

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.